CEPM 20 ANIVERSARIO

Superintendencia de Valores
División de Registro
Acuse de Recibo
13/07/2012 2:53 PM m.garcia
24524

Santo Domingo, D.N.
12 de julio de 2012

Señora
Olga Nivar Arias
Directora de Oferta Pública
Superintendencia de Valores
Ave. César Nicolás Penson No. 66
Ciudad.-

Referencia: Ordenanza No. 208 de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo.

Distinguida Sra. Nivar:

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente, tenemos a bien referirnos al traspaso de los activos tangibles e intangibles que conforman el fondo de comercio de Áster Comunicaciones, S.A. ("Áster") adquiridos por el Consorcio Energético Punta Cana-Macao, S.A. ("CEPM") en virtud del Contrato de Compraventa de Activos, de fecha 18 de abril de 2012, suscrito entre el Banco Intercontinental, S.A. ("Baninter"), Áster y CEPM. Este Contrato establecía como condición suspensiva para el perfeccionamiento de la venta la aprobación del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel).

En fecha 20 de junio de 2012, mediante la Resolución No. 063-12 el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones ("Indotel") aprobó inicialmente el traspaso de los activos y otorgó un plazo de 60 días para finalizar la operación de transferencia entre Áster y CEPM.

No obstante haberse obtenido la aprobación del organismo regulador, en virtud de la Ordenanza No. 208, emitida por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo, de fecha 18 de junio de 2012, se dispuso la suspensión de los actos posteriores que forman parte del fondo de comercio de Áster, sus bienes tangibles e intangibles, los actos, operaciones y efectos derivados de la adjudicación hasta tanto intervenga sentencia definitiva e irrevocable sobre la Demanda en Nulidad de Licitación, ulterior adjudicación y demás derivaciones introducida por Servicios Ampliados de Teléfonos, S.A. ("Satel") en contra de la Comisión de Liquidación Administrativa del Baninter, Áster y CEPM.

Ante esta situación la transacción se encuentra suspendida hasta que intervenga una decisión que restablezca los derechos de las partes. Baninter, Áster y CEPM han recurrido la referida Ordenanza por ante la Presidencia de la Corte de Apelación de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Santo Domingo, a la vez que han demandado la suspensión de la ejecución de esta Ordenanza por la referida instancia. .

Tengan ustedes la seguridad de que estamos tomando las medidas y acciones inmediatas para la protección de los intereses y derechos de CEPM, de tal suerte que este intento, represente los más bajos riesgos para la empresa.

Sin otro particular por el momento, se despide

Muy atentamente,

Marcos Ortega Fernández
Director Legal

CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA MACAO, S.A. CEPM

Consorcio Energético Punta Cana-Macao, S. A.

RNC 101-58340-1
Av. Winston Churchill No. 1099, Torre Citigroup
Piso 19, Acrópolis Center, Ensanche Piantini
Santo Domingo, D.N., Rep. Dominicana 10148
Tel.: 809. 549.7659 • Fax: 809.549.7757
www.cepm.com.do